

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho 2021-0541

Atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la demandante DAYLIZ DEL CARMEN PABÓN ACEBEDO, en el cual manifiesta que desiste de la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION contra de JHILSO EMILIO MANDON GONZÁLEZ, por reunir las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, se DISPONE:

- .- Dar por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda,
- .- No condenar en costas por cuanto no aparecen causadas.
- .- Disponer el archivo del expediente, previas las desanotaciones a que haya lugar.
- .- Expedir copias auténticas de esta decisión a partes y a su costa, si las llegaren a solicitar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ